

Sustituyen la primera disposición complementaria y final del Decreto Ley N° 25984

DECRETO LEY N° 26159

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Sustitúyase la primera disposición complementaria y final del Decreto Ley N° 25984 la cual tendrá el siguiente texto:

"El Banco de la Nación queda prohibido a debitar la Cuenta Principal del Tesoro Público sin las respectivas autorizaciones de pago y órdenes de transferencia aprobadas por la Dirección General del Tesoro Público, con excepción de las operaciones que cuenten con autorización expresa en dispositivos legales vigentes, siendo el Directorio responsable solidario del incumplimiento de la presente norma".

Los Decretos Supremos que se expidan autorizando al Banco de la Nación el débito de la referida Cuenta Principal deberán tener previamente el informe favorable del Comité de Caja creado por el Artículo 16° de la Ley N° 25303 y sus modificatorias".

Artículo 2°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día 1 de enero de 1993.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 29 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas